

Universidad Nacional

do

EXP-UNC: 27945/2008

COVAOOOA República Argentina

1

# CÓRDOBA, 2 3 MAR 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Sr. JUAN JOSÉ TRINCHERA, quién prestará servicios en el área de la Dirección de Deportes dependiente de la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 23/vta., por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 42002,

### LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Sr. JUAN JOSÉ TRINCHERA (DNI 18.549.232), obrante a fojas 18/20, que se anexan a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 23/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario de Asuntos Estudiantiles a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios de la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. JUAN JOSÉ TRINCHERA entre el 1º de febrero de 2009 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el articulo 1º.

////



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 27945/2008

**CÓVAOVA** República Argentina

2

////

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S Nº 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 42002 – Apartado III, IV y VI.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

rn

Mgter, JHON BORETTO SECRETARIO GENERAL UMIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 358

#### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor, Lic. Matías DREIZIK, en su carácter de Secretario e Asuntos Estudiantiles, segun autorizacion y delegacion surgida de la Ordenanza HCS Na de fecha con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellon Argentina de la Ciudad Universitaria, por un parte en adelante "LA UNIVERSIDAD" y el Sr. TRINCHERA, Juan Jose, con domicilio en calle

de la ciudad de Cordoba, provincia de Cordoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locacion de servicios, el que regira por las siguientes clausulas:

PRIMERA: La Universidad contrata al Sr. TRINCHERA "Juan Jose DNI Na 18.549.232 quien acepta,, para brindar sus servicios profesionales de Entrenador de Rugby en la Direccion de Deportes de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles

<u>SEGUNDA:</u> EL PROFESIONAL declara que su categoria impositiva ante A.F.I.P. Es de Monotributista, N<sup>a</sup> de C.U.I.T. 20-18549232-0

TERCERA:EL PROFESIONAL actuara sin relacion de dependencia con la Universidad Nacional de Cordoba, dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo debera ser ejecutao a entera satisfaccion de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin realcion de empleo, queda entendidoque la sistencia del Profesional lo sera sin sujecion de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

<u>CUARTA</u>: El presente contrato tendrá una duración desde el día 01 de Febrero de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. -

QUINTA: El Profesional no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con el motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24,766

Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma ,incluyendo, aunque no exclusivamente ,informacion escrita ,impresa o emitida por via electonica ,datos,planos,iseños,fotografias,dibujos,procesos,patentes,especificaciones,muestra e un producto protocolos,formulas,composiciones,informacion tecnica,conocimientos tecnicos,desrrollo o fabricacion de tecnicas,informes , estudiso ,informes de consultores, secretos de fabricacion ,proformas y otra informacion financiera y comercial, moelos y programas de computadoras, contratos configuraciones y diseños de planta ,datos sobre el funcionamiento de Dependencia contatante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de informacion ,material o documentacion de cualquier indole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contato y que incluya cualquier notaq, calculo ,conclusion, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o proucido total o parcialmente a partir de la informacion confidencial.-

SEXTA: La Profesional percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales la suma total de Pesos seismilseiscientos (\$6600) pagaderos en 11 (Once) cuotas iguales y consecutivas de Pesos seiscientos (\$600) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece ademas, que los honorarios pactaos estan sujetos a las previsiones de la Ley Na 25453, normas complementarias y reglamentarias.- La presente erogacion sera financiada con recursos propios de la Direccion de Deportes de esta Secretaria.-

<u>SEPTIMA:</u>La presente relación contractual se regirá por las normas del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-

OCTAVA: El Profesional pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de la declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá esta rescindir el presente contrato sin derecho a indemnizar o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

NOVENA: Encontandose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuará, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-

<u>DECIMA</u>: El Profesional no estará exento de ningún tipo de impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

<u>UNDECIMA</u>: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual que la Profesional, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. Así mismo la Profesional desvincula de toda responsabilidad a la Universidad, por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del Profesional en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

<u>DECIMA SEGUNDA:</u> EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes a la Caja de Prevision de \_\_\_\_\_\_\_, Nª C.U.I.T. Nª 20-18549232-0 y donde segura realizando estos aportes .A tal fin declara que su actuacion es independiente y autonoma ,comprendida en las dispociciones de la Ley 24241 y normas concordantes ,cuyo puntual y estricto cumplimiento correra por su cuenta exclusiva,como asi tambien toda otra obligacion derivada de la legislacion impositiva y de Seguridad Social apicable.-

20/

<u>DECIMOTERCERA:</u>Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios: a) La Universidad en Calle en Haya de la Torre s/n 2° piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria y b) El Profesional en calle

de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

En prueba de conformidad se suscriben ta	antos ejemplares como partes en l	la Ciudad de Córdoba, a
losdías del mes de	de 20	



OBJETO: Solicita se autorice a suscribir contratos de locación de servicios (profesional Motivo: independiente) con el **Sr. Juan José Trinchera**, quien brindara sus servicios en la AUTORIZACION:X Dirección de Deportes de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles. El acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, art. 25, Inc. d), punto 2.

0027945 /2008

**UNC** 

icitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa x X	Viaticos	Contrat.de Persor	nal x
COMISION EVAL	UADORA:				
	ADJUI	DICATARIOS		Rengiones Adjudicados	Importe Total
<b>Sr. Juan José T</b> i D.N.I. 18.549.232					\$6.600,00
		/02/2009 al 31/12/ el contrato de fs. 18	/2009 11 meses, de /20.		
SEISCIENTOS	(\$ 6.600), en	once cuotas m	á PESOS SEIS MIL ensuales iguales y acuerdo a la cláusula	4	
atendido con los		ios de la Direcció	ente expediente será n de Deportes de la		
contratación ater	nto a la proyeccio		resupuestaria de la s de la Dependencia , art.3, Inc.b)		
			Asuntos Estudiantiles resentación de esta		
				TOTAL	\$6.600,00
MPUTACION:	SECRETARIA D	E ASUNTOS EST	UDIANTILES -47-		
Fuente 12	Programa: 07	proyecto 00	Actividad 03		Afectación 2009
		1		,	

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**  Lic. LILIANA LÓPEZ  Directora Gral. de Contrataciones  Sec. Planif. y Gestión Institucional  Universidad Nacional de Córdoba				
Fecha:	EXPEDIENT	ΓΕ	RESOLUCIÓN RECTORAL Nº			
Córdoba,						
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones,						
SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen						
FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIV	ERSIDAD	FIRMA DE LA S	SEÑORA RECTORA			

## SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, S de Febrero de 2009

Pase a \_\_\_\_\_

DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS

Sirva de atenta nota.-



Appendix of the Park	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDIC	
State of the second second second	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOB 2 <b>200F.E.B., 22009.</b>	A
The section of the second	RECIBIDO FOY DE	4.7
Apple 1 May 1	DE DOS WIL A LAS	HS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Secreturie de Planificación y Gestión Institucional

1 9 FEB 2009

SA PATRICHANDREA LUCIANI
Mesa de Entradas y Selidas
Secretaria Concesson
Continuidades